Expediente: **10297/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ BALLESTEROS PEDRO GINES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27269810802 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - Ballesteros, Pedro Gines-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10297/25

H108022853438

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ BALLESTEROS PEDRO GINES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 10297/25. - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

CONTROL DE RECAUDOS LEGALES: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 16.09.2025 y se observa que el mismo acompaña: Escrito de Inicio de Demanda, Poder para juicios, boleta de deuda e informe de Catastro.

CONCEPCIÓN, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

1. Tener por presentada a ABRAHAM ADRIANA DEL VALLE como apoderada, con domicilio digital en el casillero electrónico N°27269810802, y darle la intervención que corresponde según el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañada y agregada (art. 4 N.C.P.C.yC.).

2. Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen los honorarios profesionales.

3. La causa tramitará por las reglas del proceso monitorio (arts. 574 y 575 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Ley N° 9531 y modificatoria Ley N° 9593).

4. Como de las constancias del expediente surge que entre las partes podría existir una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240; art. 1094 C.C.C.N.; art. 33 C.P.C. y C.T.), y a fin de resguardar derechos de jerarquía constitucional (art. 42 C.N.) previstos en una ley de orden público (art. 65 Ley 24.240), *enviar oficio* al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción. Deberán informar si la tasa de interés indicada en la boleta de deuda coincide con la tasa pasiva mensual fijada por el Banco Nación de la República Argentina.

5. Una vez recibido el informe del Cuerpo de Contadores Civiles, dar intervención al Ministerio Público Fiscal para que dictamine, conforme los antecedentes, si se ha cumplido con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, en especial en lo relativo a los intereses.

6. Una vez incorporados los informes al expediente, notificar a las partes para que puedan tomar vista de los mismos.

7. Cumplidos los pasos anteriores, los autos pasarán para resolver**.** Notifíquese digitalmente. CNG

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.